

## PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

### PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.

#### CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.**

#### ALCANCE INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE 2021

#### FECHA DE PUBLICACIÓN 13 DE ABRIL DE 2021

De conformidad con las observaciones realizadas por los proponentes durante los días 8 y 9 de abril de 2021, al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden De Elegibilidad) publicado en la página web de la convocatoria, la Entidad en uso de la potestad verificatoria que le asiste, establecida en el Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.25. “*El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente en cualquier momento la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de la información, incluso al mismo proponente.*”, realizó nuevamente la verificación de la regla de concentración de contratos para la presente convocatoria, encontrando que el proponente No. 3 Consorcio Divina Providencia y el proponente No. 5 Consorcio San Andrés 012, se encuentran Concentrados conforme la regla establecida en el numeral 2.1.4. del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia.

Por lo anterior y atendiendo la disposición contenida en el Capítulo II del Subcapítulo I, en el numeral 1.32. “AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES”, que señala “*En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste...*”, procedió a realizar el ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES en lo pertinente a la concentración de contratos, rechazándose a los proponentes No. 3 CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA y proponente No. 5 CONSORCIO SAN ANDRÉS 012, razón por la cual, atendiendo lo dispuesto, en el Capítulo II del Subcapítulo I, numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), numeral 9 que establece “*De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, así como de la asignación de puntaje (orden de elegibilidad) de conformidad con el método de evaluación, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.*”, procede realizar el ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) quedando de la siguiente manera:

### 1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre y el alcance al acta de cierre del proceso, publicada el día 18 y 19 de marzo de 2021, respectivamente, en el marco de la presente convocatoria se recibieron siete (07) propuestas, conforme con lo siguiente:

N°	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS Representante CARLOS ALBERTO COTES MORA CC. No. 84.451.653	A CONSTRUIR S.A.	890.115.406-0
		CM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	900.484.728-4
		INGECON S.A.	822.000.138-1
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI Representante JOSUÉ NEFTALÍ VALERO CAMARGO CC. No. 3.797.710	ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.	860.533.206 - 8
		CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO LAS AMÉRICAS S.A. (CDA)	RUC. 905794 – 515873 DV 30
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA Representante JOSÉ LUIS RADA RAYO CC. No. 79.958.305	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	900.379.869-5
		CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS	804.005.319-3
		PROAD SAS	900.088.927-5
		SANTANDER MAFIOLY CANTILLO	19.137.052
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS Representante MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO CC. No. 80.083.451	KMA CONSTRUCCIONES SAS	830.094.920 - 5
		CICON SAS	890.403.235 - 3
		TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900.426.606 - 7
		JOSÉ MARÍA MENDÍVIL CIODARO	15.241.310
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012 Representante DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO CC. No. 80.819.307	LYDCO INGENIERÍA S.A.S	900.233.698 - 5
		INGECOL S.A.	804.017.671-3
		AZ CIVIL S.A.S.	900.849.836-1
		CARLOS JULIO RAMÍREZ	15.241.511
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 Representante HORACIO VEGA CÁRDENAS CC. No. 91.209.970	HORACIO VEGA CÁRDENAS	91.209.970
		MARAN SAS	860.058.536-6
		B Y R CONSTRUCCIONES SAS	860.028.988-3
		INVERSIONES KPV SAS	900.915.748-2
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 Representante LUISA MARÍA SALAS BAHAMON CC. No. 36.304.366	CIMELEC INGENIEROS SAS	891.100.670-7
		ELVER FONSECA CAMARGO	8.743.337
		EDUARDO CABRERA DUSSAN	2.943.998

## 2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 57, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

### 3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el 25 de marzo hasta las 05:00 pm del día 26 de marzo de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co), los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

- De:** Coordinación de Proyectos CM [ing.licitacionescm@gmail.com](mailto:ing.licitacionescm@gmail.com)  
**Enviado:** jueves, 25 de marzo de 2021 3:34 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA [GRUPO-ICAT@findeter.gov.co](mailto:GRUPO-ICAT@findeter.gov.co)  
**Cc:** Camilo Roa [camilo.roa@ingeconsa.com.co](mailto:camilo.roa@ingeconsa.com.co)  
**Asunto:** PAF-AASB-O-012-2021 / UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS (ACLARACIÓN AL INFORME)

**Respuesta Requerimiento:**

	 <p>UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES</p> <p>Santa Marta, 25 de Marzo de 2021</p> <p>Señores  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES</b>          Bogotá D.C. - Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021</p> <p>Objeto: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCAHIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LACARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".</p> <p>Asunto: ACLARACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De acuerdo a los requerimientos solicitados en el Informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso en referencia, publicado el día 24 de marzo del presente año, donde se solicita lo siguiente:</p> <p><small>REQUERIMIENTO: Identificar, para el presente convocatoria de acuerdos participativo como clientes las sociedades INGECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECON S.A.S. e INGECON S.A. en calidad de representante legal por medio fiscal del abogado INGECON S.A. verificar según la gravedad de juramento si tiene relación comercial, laboral o societaria con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus asociados.</small></p> <p>A lo anterior, nos permitimos adjuntar la respectiva certificación de no relación comercial, atendiendo a la solicitud emitida por la Entidad.</p> <p>Atentamente,</p> <p>  <b>CARLOS ALBERTO COTES</b>          C.C.: 84.451.653 de Santa Marta          REPRESENTANTE LEGAL UT ALCANTARILLADO SAN ANDRES.</p> <p>Anexo 1: CERTIFICACION DE NO RELACION COMERCIAL (1 folio)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin-top: 10px;">                 Dirección: Calle 24 No. 3 # 99 - Oficina 1310, Edificio Banco de Bogotá - Santa Marta                  e-mail: <a href="mailto:ing.licitacionescom@gmail.com">ing.licitacionescom@gmail.com</a> - <a href="mailto:contacto@ingeconsa.com.co">contacto@ingeconsa.com.co</a>                  Tel: (035) 4252540 - (031) 7462339             </div>	
--	--	--

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para dar respuesta al requerimiento, se encuentra que este cumple con lo solicitado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS.

- De: Licitaciones [licitaciones@grupoingecol.com](mailto:licitaciones@grupoingecol.com)  
**Enviado:** jueves, 25 de marzo de 2021 7:28 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeter@fiduagraria.gov.co [pafindeter@fiduagraria.gov.co](mailto:pafindeter@fiduagraria.gov.co)  
**Asunto:** Subsanación CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

**Subsanación:**

--

**CONSORCIO DIVINA**  
 PROVIDENCIA

Bogotá, 25 de marzo de 2021

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES**  
 Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia:** CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

**Asunto:** Respuesta Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones

Cordial saludo,

**JOSE LUIS RADA RAYO** identificado con c.c. 79.958.305 en calidad de Representante Legal del Consorcio Divina Providencia, me permito presentar respuesta a las observaciones realizadas al consorcio que represento en los siguientes términos:

**1. Garantía de seriedad de la oferta:**

<b>Garantía de seriedad de la oferta</b> Cuenta: 30 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: \$4.485.914.000 VALOR ASEGURADO (\$4.485.914.000)	2.1.1.6.	02 de 03	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGURO DEL ESTADO Formato: Seguro Compulsivo Fianza Particular Póliza No. 08-00-10172419 Titular: CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA. Participación: Incluye los integrantes del proponente y todos el personal de verificación de los requerimientos del proponente (PPI).
Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS, NO. SIN ASISTENCIA Cédula de verificación: Sin Cédula de verificación adjunta la Cuenta de Corrientes de Cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1472 de 2014. Sin embargo el pago se hace a través de la cuenta de cobro de la oferta. Vigencia de los seguros: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/03/2021. Seguro de pago: Aporte soporte de pago. Requerimiento: Se debe aportar apoyo actuariario de la garantía en el cual se acredite de manera expresa la Cuenta de Corrientes de Cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Sub. numeral 1 del artículo 11.1.6 de las Normas de Selección.				

Calle 125 No. 60 - 65 - Tel. 7 642175 EN BOGOTÁ D.C.

**CONSORCIO DIVINA**  
 PROVIDENCIA

**Respuesta:** Remitimos para su evaluación Anexo 1 de la póliza 08-05-101072419 donde se estipulan expresamente los eventos solicitados en la garantía de seriedad de la oferta.

**2. Requerimiento Adicional**

**REQUERIMIENTO:** Pidiendo que en la presente convocatoria se encuentren participando como oferentes las sociedades INGECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. e INGECOL S.A., se solicita al representante legal (o su representante legal) del integrante GRUPO EMPRESARIAL INGECON SAS, certificar bajo la gravedad de juramento o fe, relación comercial, laboral, o societaria, con las demás sociedades relacionadas, sus socios y sus acciones.

**Respuesta:** Remitimos de acuerdo con su solicitud comunicado de GRUPO EMPRESARIAL INGECON S.A.S., donde certifica la no existencia de ningún tipo de relación con los oferentes señalados.

Así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad declarar al CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA al cual represento como Hábil para continuar dentro del proceso de licitación CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021.

Cordial Saludo,

  
**JOSE LUIS RADA RAYO**  
 C.C.: 79.958.305 de Bogotá  
 Representante Legal  
 CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA

Calle 125 No. 60 - 65 - Tel. 7 642175 EN BOGOTÁ D.C.

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

- 3. De:** Licitaciones Lydco Ingeniería [licitaciones@lydcoingenieria.com](mailto:licitaciones@lydcoingenieria.com)  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 10:04 a. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
**Asunto:** Subsanación al informe preliminar Consorcio San Andrés 012 CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

**Subsanación:**

<p style="text-align: center;"><u><b>CONSORCIO SAN ANDRES 012</b></u></p> <p>Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021</p> <p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES</b>          Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>REFERENCIA: CONVOCATORIA No PAF-AASS-O-012-2021          OBJETO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACH ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.</p> <p>ASUNTO: DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN- CONSORCIO SAN ANDRES 012</p> <p>Respetados señores:</p> <p>En atención al Documento de Informe de evaluación, publicado en la página de Findeter, nos permitimos remitir el documento de Subsanación, teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo establecido, indicado en los términos de referencia, anexo los documentos correspondientes a los requerimientos solicitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIMIENTOS JURIDICOS:</li> <li>• RECIBO DE PAGO: Se adjunta recibo de pago de la garantía de seriedad No. 96-45-101072421 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, por un valor de \$ 110.692.368.</li> <li>• CERTIFICACION DE NEGACION VINCULO: Se incluye certificación por parte de la sociedad INGECOL S.A. la cual bajo gravedad de juramento certifica ningún tipo de vínculo con INGECOL S.A. Y GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. según lo solicitado por la entidad</li> <li>• CONCENTRACION DE CONTRATOS: Se aclara a la entidad que según lo estipulado en los términos de referencia 2.1.4 “CONCENTRACION DE CONTRATOS” especifica lo siguiente: <u>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente presente una manera individual, en consorcio o unión temporal, suente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos - FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</u></li> </ol> <p>Es de aclarar que el contrato No. PAF-ATF-O-043-2017, está conformado por LYDICO INGENIERIA S.A.S e INGECOL S.A. como se evidencia en el documento consorcial y contrato aportado, por dicha razón se tendría en cuenta solo como un contrato en dicho estudio, se solicita que esta observación sea tenida en cuenta en el informe final de la convocatoria.</p>	<p style="text-align: center;"><u><b>CONSORCIO SAN ANDRES 012</b></u></p> <p>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, dicha subsanación es para seguir participando en el proceso licitatorio.</p> <p>Sin otro particular.</p> <p style="text-align: center;">           DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO          Representante Legal          CONSORCIO SAN ANDRES 012       </p>
--	---

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 012, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.

El proponente presenta observación en la cual solicita que no se contabilice dos veces el contrato PAF-ATF-O-043-2017 reportado por Fidubogota y atendiendo que se relacionó dos veces, se encuentra procedente su observación y por lo tanto se procederá a relacionarlo una sola vez en la evaluación individual.

4. **De:** Licitaciones [licitaciones@cimelec.co](mailto:licitaciones@cimelec.co)  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 12:35 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
**Cc:** 'Luisa Salas' <lsalas@cimelec.co>; caritoandrea1995@hotmail.com [caritoandrea1995@hotmail.com](mailto:caritoandrea1995@hotmail.com)  
**Asunto:** RV: CONVOCATORIA No PAF-AASB-O-012-2021 CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021. Respuesta al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones

**Subsanación:**

	<p><b>CONSORCIO SAN ANDRES 2021</b></p> <p>Ciudad y Fecha: 26 de marzo de 2021</p> <p>Sefores  <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES</b>                  Bogotá D.C. Colombia</p> <p><b>Referencia:</b> CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 cuyo objeto es LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS</p> <p><b>Asunto:</b> respuesta al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones</p> <p>Por medio del presente, Luisa Maria salas Bahamon, identificada como aparece al pie de su firma, en atención a lo solicitado por ustedes en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones allegamos:</p> <p>1) <u>Requerimiento: Se debe aportar anexo modificatorio de la garantía en donde se anuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Allegamos la garantía de seriedad de la oferta, donde la aseguradora cubre a la contratante de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.</li> <li>B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.</li> <li>C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.</li> <li>D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.</li> </ul> </li> </ul> <p>Una vez allegado el documento requerido solicitamos que se cambie la calificación de requisitos jurídicos de no cumple a <b>CUMPLE</b>.</p> <p>                  LUISA MARIA SALAS BAHAMON                  C.C. 38.304.366 de Nuevo                  REPRESENTANTE LEGAL                  CONSORCIO SAN ANDRES 2021</p> <p><small>AV. Calle. 127 # 16A - 76 OFICINA 703 - TELEFAX 3003206 - 3003206 - CEL: 3102119932                  E-mail: <a href="mailto:licitaciones@cmteac.co">licitaciones@cmteac.co</a> - BOGOTÁ D. C.</small></p>	
--	---	--

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

5. **De:** Licitaciones KMA [licitaciones@kma.com.co](mailto:licitaciones@kma.com.co)  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 12:29 p. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

**Subsanación:**

 <p><b>CICON S.A.S.</b> <b>JOSE MARIA MENDIVIL CIODARO</b> <b>TORRESCAMARA</b></p>	<p><b>UNIÓN TEMPORAL</b> <b>ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</b></p>
<p>Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021</p> <p style="text-align: right;">UTAPS-001-2021</p>	
<p>Señores: <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES</b> finde-iaaf@findeter.gov.co Ciudad</p> <p>Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-0-012-2021</p> <p>Objeto: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".</p> <p>Respetados señores,</p> <p>Por medio de la presente y de la manera más respetuosa y atenta, encontrándonos en el término otorgado para el efecto por parte de la entidad, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas a la propuesta presentada por la Unión Temporal que represento, a efectos que se tengan por subsanadas las mismas, para lo cual debemos aclarar todos y cada uno de los aspectos que fueron objeto de observación mediante el Informe de Evaluación Preliminar de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes (V) del 24 de marzo del presente año.</p> <p>Conforme lo anterior, procedemos a responder cada requerimiento a que hemos hecho mención en el mismo orden por ustedes utilizado, así:</p> <p><b>OBSERVACIÓN No. 1</b> De acuerdo con el <b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES</b>, se establece:</p>	
<p><small>Página 1 de 3</small></p> <p>Calle 93B # 19 – 21, PBX: (57 1) 7424880, Email: <a href="mailto:licitaciones@kma.com.co">licitaciones@kma.com.co</a> Bogotá, D.C. Colombia</p>	

 <p><b>CICON S.A.S.</b> <b>JOSE MARIA MENDIVIL CIODARO</b> <b>TORRESCAMARA</b></p>	<p><b>UNIÓN TEMPORAL</b> <b>ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</b></p>
<p>Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2021</p> <p style="text-align: right;">UTAPS-001-2021</p>	
<p>Señores: <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES</b> finde-iaaf@findeter.gov.co Ciudad</p> <p>Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-0-012-2021</p> <p>Objeto: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".</p> <p>Respetados señores,</p> <p>Por medio de la presente y de la manera más respetuosa y atenta, encontrándonos en el término otorgado para el efecto por parte de la entidad, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones planteadas a la propuesta presentada por la Unión Temporal que represento, a efectos que se tengan por subsanadas las mismas, para lo cual debemos aclarar todos y cada uno de los aspectos que fueron objeto de observación mediante el Informe de Evaluación Preliminar de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes (V) del 24 de marzo del presente año.</p> <p>Conforme lo anterior, procedemos a responder cada requerimiento a que hemos hecho mención en el mismo orden por ustedes utilizado, así:</p> <p><b>OBSERVACIÓN No. 1</b> De acuerdo con el <b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES</b>, se establece:</p>	
<p><small>Página 2 de 3</small></p> <p>Calle 93B # 19 – 21, PBX: (57 1) 7424880, Email: <a href="mailto:licitaciones@kma.com.co">licitaciones@kma.com.co</a> Bogotá, D.C. Colombia</p>	

 <p><b>CICON S.A.S.</b> <b>JOSE MARIA MENDIVIL CIODARO</b> <b>TORRESCAMARA</b></p>	<p><b>UNIÓN TEMPORAL</b> <b>ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</b></p>				
<p><b>OBSERVACIÓN No. 2</b> De acuerdo con el <b>INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES</b>, se establece:</p>					
<p>Garantía de seriedad de la oferta Ciudad: Bogotá de marzo de 2021 Valor Propuesta oficial \$ 44.203.216.472,00 VIGOR 462200000 (\$4.423.913.447,3)</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">211.8</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">34 de 02</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">NO CUMPLE</td> <td style="width: 55%;"> <p>Asignación: SEGURIDAD DEL PLAN Maestro: Vigencia: Convocatoria Pública Particular PAF-AASB-0-012-2021</p> <p>Yanvier: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</p> <p>Participación: Indica los integrantes del consorcio y define el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio</p> <p>Constitución/Integración: PEQUENAS S.A. CONVIDADORA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO TORRESCAMARA, el cual no comprende el rubro en el ÍTEM 211.8 DE LOS ÍTEMES DE REFERENCIA</p> <p>Declaración de membresía: Copia de escaneo según los datos de membresía de la Comisión de Selección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeación y Gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el momento de la convocatoria, el 11 de marzo de 2021, en el momento de la selección del consorcio, el 11 de marzo de 2021.</p> <p>Vigencia de las propuestas: Desde el 05/03/2021 hasta el 09/03/2021</p> <p>Reporte de pago: Apone soporte de pago</p> <p>Resumen: El beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO CONVOCANTE ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.8 de las Normas de Referencia.</p> </td> </tr> </table>	211.8	34 de 02	NO CUMPLE	<p>Asignación: SEGURIDAD DEL PLAN Maestro: Vigencia: Convocatoria Pública Particular PAF-AASB-0-012-2021</p> <p>Yanvier: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</p> <p>Participación: Indica los integrantes del consorcio y define el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio</p> <p>Constitución/Integración: PEQUENAS S.A. CONVIDADORA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO TORRESCAMARA, el cual no comprende el rubro en el ÍTEM 211.8 DE LOS ÍTEMES DE REFERENCIA</p> <p>Declaración de membresía: Copia de escaneo según los datos de membresía de la Comisión de Selección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeación y Gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el momento de la convocatoria, el 11 de marzo de 2021, en el momento de la selección del consorcio, el 11 de marzo de 2021.</p> <p>Vigencia de las propuestas: Desde el 05/03/2021 hasta el 09/03/2021</p> <p>Reporte de pago: Apone soporte de pago</p> <p>Resumen: El beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO CONVOCANTE ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.8 de las Normas de Referencia.</p>
211.8	34 de 02	NO CUMPLE	<p>Asignación: SEGURIDAD DEL PLAN Maestro: Vigencia: Convocatoria Pública Particular PAF-AASB-0-012-2021</p> <p>Yanvier: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</p> <p>Participación: Indica los integrantes del consorcio y define el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio</p> <p>Constitución/Integración: PEQUENAS S.A. CONVIDADORA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO TORRESCAMARA, el cual no comprende el rubro en el ÍTEM 211.8 DE LOS ÍTEMES DE REFERENCIA</p> <p>Declaración de membresía: Copia de escaneo según los datos de membresía de la Comisión de Selección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeación y Gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. en el momento de la convocatoria, el 11 de marzo de 2021, en el momento de la selección del consorcio, el 11 de marzo de 2021.</p> <p>Vigencia de las propuestas: Desde el 05/03/2021 hasta el 09/03/2021</p> <p>Reporte de pago: Apone soporte de pago</p> <p>Resumen: El beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO CONVOCANTE ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.8 de las Normas de Referencia.</p>		
<p>De acuerdo con lo solicitado, adjuntamos el documento requerido debidamente ajustado en lo concerniente con la garantía respectiva.</p> <p>Conforme lo anterior, y para finalizar, solicitamos comedidamente a la entidad se tengan por subsanadas cada una de las observaciones presentadas por ustedes, y por consiguiente nos tengan como hábiles para participar en el mencionado proceso.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p> <p><b>MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO</b> Representante UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</p> <p>Anexo lo citado en (5) folios</p>					
<p><small>Página 3 de 3</small></p> <p>Calle 93B # 19 – 21, PBX: (57 1) 7424880, Email: <a href="mailto:licitaciones@kma.com.co">licitaciones@kma.com.co</a> Bogotá, D.C., Colombia</p>					

**Respuesta:**

LICITACIONES

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

6. **De:** Licitaciones VNF SAS [licitaciones@vnfsas.com](mailto:licitaciones@vnfsas.com)  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 10:38 a. m.  
**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

**Subsanación:**

**CONSORCIO SAN ANDRES 2021**

---

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021 LF-002-2021

Señores  
 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRES  
 Bogotá D.C.

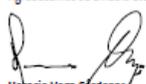
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021  
 Objeto: LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

Respetados señores:

De acuerdo con el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, atentamente estoy remitiendo la documentación solicitada por la Entidad con el fin e subsanar la Evaluación Jurídica de nuestra oferta:

1. Anexo de modificación No. 1 de la póliza de Seguros de Estado No. 11-45-101101425, incluyendo las notas requeridas por la Entidad.
2. Recibo de pago de la seriedad de la oferta de Seguros del Estado No. 11-45-101101425.

Agradecemos su amable atención,

  
 Horacio Vega Cárdenas  
 Representante Legal  
 Consorcio San Andres 2021

---

Avenida 127 # 13ª – 54 Oficina 603 – Teléfono: 571 7188690 – Celular: 3206495778  
[licitaciones@vnfsas.com](mailto:licitaciones@vnfsas.com)  
 Bogotá D.C.

**Respuesta:**

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

7. **De:** Maira Jazmir Avila Mesa [licitaciones@eiasa.com.co](mailto:licitaciones@eiasa.com.co)  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 4:34 p. m.

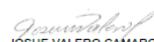
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Rosalila Morales Ochoa <rosalila.morales@eiasa.com.co>; info@cdasagroup.co <info@cdasagroup.co>

Asunto: Fwd: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 / Unión Temporal PLUVIAL SAI - Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes

**Subsanación:**

<p> Bogotá, marzo 25 de 2021</p> <p> Señores:          FIDUAGRARIA - FINDETER          Bogotá, D. C.</p> <p> REF: RESPUESTA A INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.          CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021</p> <p> Respetados Señores:</p> <p> Dentro de plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, me permito hacer observaciones al informe preliminar de evaluación, publicado el día 24 de marzo de 2021, en los siguientes términos:</p> <p> Con relación a la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI, conformada por INVERSA INTEGRAL ANDINA S.A., identificada con NIT. 90533006-8 y CONSTRUCCIÓN DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS S.A. (CDA) R.L.C. 903794-015033 (IV 30, representada por JOSUÉ NEPTALI VALERO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.791.715), la cual fue rechazada por el causal consignado en el numeral 1.3.7.3 "Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio unión temporal, se encuentra incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley."</p> <p> Leído detenidamente el informe de verificación preliminar de requisitos jurídicos habilitantes y solicitud de subsanaciones, se observa que, la causal de rechazo está fundada por el evaluador en consulta realizada el 23 de marzo de 2021, en la cual según su oficio, consultado a la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 51.620.901, quien ostenta la calidad de miembro suplente de Junta Directiva de la firma ISA S.A con NIT. 905.533.006-8, ésta se encuentra incurso en la inhabilidad para contratar establecida en el literal j, del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2014, decisión que carece de sustento legal por cuanto verificado el soporte a que alude el evaluador, el mismo no resulta título suficiente para proceder a su rechazo como se explicó a continuación.</p> <p> El literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2014, dispone:</p>	<p> TÍTULO O N.º DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</p> <p> j.-j</p> <p> j.-j (Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2014. El nuevo texto es el siguiente: " Las personas naturales que hayan sido <u>responsables administrativos</u> o <u>administradores</u> por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquier otro de los delitos o faltas contempladas por la Ley 2022 de 2017 y sus normas modificatorias o de cualquier otro de los delitos o faltas contempladas por las convenciones o tratados de libre comercio de los cuales Colombia es parte, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la comisión de delitos contemplados en el artículo 2 de la Ley 2014 de 2014.</p> <p> Esta inhabilidad prevalece preventivamente aún en los casos en los que <u>sea inculcado</u> la decisión sobre la imputación de la actividad correspondiente. " (Itinerario y regla de interpretación)</p> <p> Además, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hayan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de Junta Directiva o de asamblea constituyente, o sus sucesores y a sus representantes, a los grupos empresariales a los que estas pertenecieron cuando la comisión del delito haya sido parte de una política del grupo y a las sucesoras de sociedades empresarias, aun cuando de las sociedades anteriores adquiera.</p> <p> También se considerarán inhabilidades para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus asambleas constituyentes, sus miembros, administrados por los sucesores de sociedades empresarias, hayan sido inculcados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.</p> <p> La inhabilidad prevista en este literal se extiende de forma permanente a las sociedades de las que hayan parte dichas personas en los delitos contemplados en los casos anteriores, y en aplicación de qué forma a las personas naturales que hayan sido de hecho responsables jurídicamente por la comisión de delitos contemplados en este literal."</p> <p> 1. La decisión de rechazo se fundamenta en un supuesto antecedente penal que hace sobre la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ a la luz de lo consignado en el literal j, art. 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el numeral 2º de la Ley 2014 de 2014.</p> <p> 2. Al parecer, la entidad contratante concluye, sin soporte alguno, que la Dama LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ fue objeto de sanción penal por delito contra la administración pública o cualquiera de los allí definidos. Sin</p>
<p> embargo, esa afirmación NO ES CERTA y carece de todo fundamento por lo ya expuesto en el presente documento.</p> <p> 3. En efecto, la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ nunca ha sido declarada responsable penalmente por ninguno de los delitos endiguados en la norma invocada por la entidad contratante, ni por ninguno otro, tal y como se desprende de su certificado de antecedentes penales que se adjunta con este documento.</p> <p> 4. En alguna ocasión se adelantó una investigación por presunto hoy omisión de Agente Intelector o evaluador, asunto que le correspondió al Juzgado 35 Penal del Circuito bajo el Radicado No. 012104225-2020-00001-02.</p> <p> No obstante, dicha investigación culminó a favor de LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, por virtud de la decisión de CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con ponencia del Magistrado FERNANDO ADOLFO PARELLA REINEMER, fechada el día 16 de junio de 2020 (se anexa actualización de notificación)</p> <p> 5. Es claro que las relaciones entre el Estado y los individuos tanto en materia contractual como en sede de todas sus relaciones, deben estar regidas por un indelible sentido ético de confianza y transparencia, postulados que asientan el Principio de Buena Fe consignado en el Art. 83 de la Constitución Política que a la letra nos enseña que "... Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ellas..." precepto de obligatorio acatamiento que obliga a presumir la buena fe en todas las actos en que exista relacionamiento entre lo oficial y lo particular.</p> <p> 6. En torno a la presunción de la buena fe, la Corte Constitucional ha señalado que: "... se presume y confirma con este (2) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar guiadas por el principio de buena fe y; (3) sólo se presume en las actuaciones que los particulares adelantan ante las autoridades públicas, en caso de las relaciones jurídico administrativas, pero dicha presunción solamente se desvirtúa con las resoluciones consignadas por el ordenamiento jurídico vigente, luego es simplemente legal y por tanto aplicable en cualquier caso..."</p> <p> 1. Sentencia C-134/96. Demandante Wilma Andrea Rojas, Magistrado Ponente Dr. RODRÍGO ESCOBAR DE</p>	<p> 7. El principio constitucional de la buena fe invocamos toda vez que la entidad pública contratante no puede desvirtuarse al no cuenta con un elemento de juicio tangible y cierto que permita desvirtuarse.</p> <p> No obstante, en el caso que nos ocupa no existe ni puede existir sustento probatorio alguno respecto de una situación jurídica que como dijimos es absolutamente ajena a la verdad toda vez que, referimos que, LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ nunca ha sido objeto de sanción penal alguna, ni ningún otro tipo de sanción disciplinaria o administrativa.</p> <p> Sobre este aspecto, cabe concluir que, si bien es cierto que, a la Sra. Liliana Ramirez Rodriguez, el Juzgado 35 Penal del Circuito, adelantó una investigación por presunto, según radicado No. 012104225-2020-00001-02, no es menos cierto que, esta concluyó con: CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Ponente Dr. FERNANDO ADOLFO PARELLA REINEMER, de fecha 16 de junio de 2020. (Se anexa actualización de notificación). Vale decir que la acción penal perseguida por el presunto punto de presunto, se extinguió en contra de la mencionada.</p> <p> Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-452 de 2002, precisó:</p> <p> "j.-j</p> <p> Otro punto por dilucidar es si el delito consignado en la norma genera daño patrimonial al Estado.</p> <p> Para la Corte, la conducta descrita en el artículo 402 del Código Penal, que consiste en no consignar los sumos recaudados, administrados o resarcidos dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la que por el Gobierno Nacional o municipal, sin más, un elemento de juicio público porque ignora el ingreso a los arcas públicas de recursos destinados a asignación.</p> <p> Ahora bien, es claro que dicho dispositivo debe entenderse en concordancia con el parágrafo del mismo artículo que ordena al funcionario judicial expedir resoluciones inhibitorias, proferidas de investigación o cuando de procedimiento a favor del retenedor, autor retenedor o retenedor que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de los sumos adeudados junto con sus correspondientes intereses, salvo en el caso en el cual conste el hecho contrario fehaciente. (Resuelto y subsecuente de texto.)</p>

<p>El punible hoy se encuentra tipificado en el artículo 402 del Código Penal como: Omisión del Agente Retenedor o Recaudador y, en su parágrafo preceptúa:</p> <p><b>"ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR.</b></p> <p>"(..)"</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El agente retenedor o autorretenedor, responsable del impuesto a la venta, el impuesto nacional al consumo o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar."</p> <p>Realizada esta precisión resulta claro que la causal de inhabilidad prevista en el citado literal j) del art. &lt;Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, es inexistente, toda vez que esta solo puede invocarse respecto de Las personas naturales que hayan sido <b>declaradas responsables judicialmente</b>, así esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria; lo cual no ocurre en el caso concreto, porque es claro que con respecto a proceso penal al cual está referido la consulta con la que el evaluador inhabilita nuestra oferta, existe providencia judicial debidamente notificada y en firme sobre cesación de procedimiento, figura del derecho penal, cuyo efecto no es otro que la extinción de la acción por los presupuestos que el art. 39 de la ley 600 de 200, prescribe en favor del sindicato. Pretender dar efectos diferentes a esta norma sería ir en contravía de principios del ordenamiento penal, como la presunción de incidencia, sino también incurrir en prácticas de mala fe y prejuzgamiento, además de dar al a literal j) del art. 8 de la ley 80 de 1993 &lt;Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, un alcance distinto, desconociendo abiertamente que las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas y restrictivas y, no se pueden extender por analogía.</p> <p>Debe además precisarse que, la causal de inhabilidad de que trata el literal j) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, debe establecerse por el medio probatorio que le corresponda, en este caso el medio idóneo para que sea título suficiente de rechazo, la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.</p>	<p>Con base en lo anterior, y frente a la ausencia de prueba que soporte la causal de rechazo de la oferta, solicitamos se habilite la propuesta presentada por la <b>UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI</b>, en los requisitos jurídicos habilitantes y, en consecuencia, se evalúen los demás aspectos que otorgan puntaje de acuerdo con los términos del proceso de selección dentro de la Convocatoria No. PAF-AASB-O-012-2021.</p> <p>De otra parte, considerando el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes, publicado por la Entidad el día veinticuatro (24) de marzo del año 2021, respecto a la garantía de seriedad presentada por Unión Temporal Pluvial SAI, nos permitimos remitir el modificatorio de la póliza No. 21-45-101326214 de Seguros del Estado, dando cumplimiento a lo requerido donde se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de la Cobertura de la Oferta de acuerdo a lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Por estas razones, con el mayor de los respetos solicitamos se reconsidere la decisión de rechazo y se disponga la habilitación de nuestra firma en el proceso contractual que avanza, a lo que debe añadirse que el rechazo solamente se sustenta en aquella supuesta condición jurídica que como vemos no tiene soporte alguno, motivo por el cual debe concluirse que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia y en la ley.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p> JÓSE VALERO CAMARGO Representante Legal Unión Temporal PLUVIAL SAI</p> <p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificados de Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía y RNMC</li> <li>- Comunicación de Notificación</li> <li>- Modificatorio de la póliza No. 21-45-101326214</li> </ul>
--	---

**Respuesta:**

El proponente **UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI**, mediante correo electrónico del día 26 de marzo de 2021 a las 4:34 p.m., presenta observación al informe de evaluación preliminar frente al reporte judicial de la señora Liliana Ramírez Rodríguez, identificada con CC 51.620.961, quien ostenta la calidad de miembro suplente de la junta directiva de la firma EIA SA con Nit. 860.533.206-8, el cual constituye inhabilidad de conformidad con el literal j, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, señalando que: "Sobre este aspecto, cabe concluir que, si bien es cierto que, a la Sra. Liliana Ramírez Rodríguez, el Juzgado 35 Penal del Circuito, adelantó una investigación por: peculado, según radicado No. 013104035-2003-00201-02, no es menos cierto que, esta concluyó con: **CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Ponente Dr. FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER, de fecha 16 de junio de 2008. (Se anexa: comunicación de notificación). Valga decir que la acción penal perseguida por el presunto punible de peculado, se extinguió en contra de la mencionada.**" (Subrayado)

Aunado a lo anterior, anota más adelante el proponente, que: "Realizada esta precisión resulta claro que la causal de inhabilidad prevista en el citado literal j) del art. <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, es inexistente, toda vez que esta solo puede invocarse respecto de Las personas naturales que hayan sido **declaradas responsables judicialmente**, así esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria; lo cual no ocurre en el caso concreto, porque es claro que con respecto a proceso penal al cual está referido la consulta con la que el evaluador inhabilita nuestra oferta, existe providencia judicial debidamente notificada y en firme sobre cesación de procedimiento, figura del derecho penal, cuyo efecto no es otro que la extinción de la acción por los presupuestos que el art. 39 de la ley 600 de 200, prescribe en favor del sindicato. Pretender dar efectos diferentes a esta norma sería ir en contravía de principios del ordenamiento penal, como la presunción de incidencia, sino también incurrir en prácticas de mala fe y prejuzgamiento, además de dar al a literal j) del art. 8 de la ley 80 de 1993 <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, un alcance distinto, desconociendo abiertamente que las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas y restrictivas y, no se pueden extender por analogía." (subrayado).

Por lo anteriormente esgrimido el proponente, allega copia de telegrama judicial T1153000017448JUL07 No. S3 6024, emitido por el señor Wilson F. Rivera Pedraza, escribiente del Tribunal Superior de Bogotá, solicitando comparecer a la señora Liliana Ramírez Rodríguez con el fin de notificarle el Auto del 16/06/2008, mediante la cual la sala de decisión Penal

Presidida por el Señor Magistrado: Dr. Fernando Adolfo Pareja, Decreto la cesación de procedimiento dentro proceso del Juzgado 35 Penal del Circuito seguido en contra de Liliana Ramírez Rodríguez RAD: 0013104035-00-201 02.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la verificación del soporte aportado por el proponente y se realizó consulta ampliada en Compliance, verificándose en el reporte de procesos judiciales en contra de la señora Liliana Ramírez Rodríguez, la siguiente información: "...que por medio AUTO INTERLOCUTORIO, el TRIBUNAL SUPERIOR. PENAL decretó CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA el 03 de julio de 2008."

DATOS DEL PROCESO 11001310403520030020102			
INFORMACIÓN DE RADICACIÓN DEL PROCESO			
DESPACHO		PONENTE	
000 TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL		FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER	
CLASIFICACIÓN DEL PROCESO			
TIPO	CLASE	RECURSO	UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PECULADO	APELACION	JUZGADO DE ORIGEN
SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE(S)		DEMANDADO(S)	
- PEDRO PABLO BALLEBARNAL		- LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	
CONTENIDO DE RADICACIÓN			
APELACION SENTENCIA SIN DETENIDO			

ACTUACIONES DEL PROCESO					
FECHA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	FECHA INICIA TERMINO	FECHA FINALIZA TERMINO	FECHA DE REGISTRO
22 JUL 2008	DEVOLUCIÓN JUZGADO	SE REMITE A LA OFICINA DEL ARCHIVO CENTRAL OFC. 6663 EN 5 CUADERNOS			22 JUL 2008
22 JUL 2008	DEVOLUCIÓN JUZGADO	FECHA SALIDA: 22/07/08 OFICIO: S-3-6663 ENVIADO A: - 035 - PENAL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			22 JUL 2008
14 JUL 2008	ESTADO	FLUJO 14 DE JULIO DE 2008 A LAS 8:00 A.M. DESFLUJO 14 DE JULIO DE 2008 A LAS 5:00 P.M.			11 JUL 2008
09 JUL 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	PASA FISCAL 9 PENAL DEL CIRCUITO DESCONGESTION			09 JUL 2008
03 JUL 2008	AUTO INTERLOCUTORIO (OTROS)	16/06/2008 SE DECRETA LA CESACION DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCION DE DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, SE LIBRAN COMUNICACIONES Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR DR. JAIRO ENRIQUE MEJIA (REBELLO)			03 JUL 2008
10 JUN 2008	PASO AL DESPACHO	PROCESO AL DESPOACHO NO SE PRESENTO DEMANDA DE CASACION			10 JUN 2008
05 JUN 2008	PASO A DESPACHO	MEMORIAL DEL DEFENSOR DE LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ SOLICITANDO CESACION DE PROCEDIMIENTO.			05 JUN 2008
23 APR 2008	TRASLADO DE RECURRENTE	A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL PROXIMO LUNES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008), PERMANECE EL PROCESO DE LA REFERENCIA A DISPOSICION DEL RECURRENTE LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ			22 APR 2008

		PARA QUE PRESENTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA DE CASACION.			
17 APR 2008	ESTADO	FLUJO 17 DE ABRIL DE 2008 HORA : 8 . A .M DESFLUJO 17 DE ABRIL DE 2008 A LAS 5:00 P.M.			16 APR 2008
16 APR 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	PASA FISCAL 9 PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION			16 APR 2008
14 APR 2008	CONCEDE RECURSO	11/04/2008 SE CONCEDE EL RECURSO DE CASACION, SE LIBRAN COMUNICACIONES Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR.			14 APR 2008
10 APR 2008	PASO AL DESPACHO	AL DESPACHO PROCESO			10 APR 2008
10 MAR 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	SE ANEXA MEMORIAL DEL DEFENSOR INTERPONIENDO RECURSO DE CASACION			10 MAR 2008
07 MAR 2008	EDICTO	SE FIJA EL 7 DE MARZO, SE DESFLUJA EL 11 DE MARZO, EL DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.-), EMPIEZA A CORRER TERMINO DE EJECUTORIA Y PRECLUYE EL NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00) P.M.			06 MAR 2008
01 MAR 2008	CONFIRMA SENTENCIA	28/02/2008 CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA, SE LIBRAN COMUNICACIONES, SE DEVUELVE CUADERNO DE COPIAS Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR.			01 MAR 2008
07 DEC 2006	AL DESPACHO POR REPARTO				07 DEC 2006
07 DEC 2006	PROCESO ABONADO	ACTUACION DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 07/12/2006 A LAS 17:44:23	07 DEC 2006	07 DEC 2006	07 DEC 2006
07 DEC 2006	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 07/12/2006 A LAS 17:44:02	07 DEC 2006	07 DEC 2006	07 DEC 2006

**De conformidad con lo expuesto y atendiendo el reporte del proceso judicial adelantado en contra de la señora Liliana Ramírez Rodríguez con Rad. 11001310403520030020102, en el cual se decretó la cesación del procedimiento por la extinción de la obligación tributaria, mediante AUTO INTERLOCUTORIO del TRIBUNAL SUPERIOR PENAL de fecha 3 de julio de 2008, desaparecen los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen al rechazo por una presunta inhabilidad de conformidad con el literal j del numeral 8 de la Ley 80 de 1993, para la señora Liliana Ramírez Rodríguez, esto en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Código de Procedimiento Penal que consagra "Preclusión de la investigación y cesación de procedimiento. En cualquier**

**momento de la investigación en que aparezca demostrado que la conducta no ha existido, o que el sindicado no la ha cometido, o que es atípica, o que está demostrada una causal excluyente de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o no puede proseguirse, el Fiscal General de la Nación o su delegado declarará precluida la investigación penal mediante providencia interlocutoria.**

**El juez, considerando las mismas causales, declarará la cesación de procedimiento cuando se verifiquen durante la etapa del juicio.”**

Respecto del anexo modificadorio de la garantía de seriedad de la oferta aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI.

Por los considerandos expuestos anteriormente, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en el aspecto jurídico.

### 3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Como resultado de la revisión de los documentos de subsanación allegados, el día seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) se presentó ante el Comité de Contratación No. 63, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado en igual fecha en la página de la Entidad.

No obstante lo anterior, una vez publicado el Informe Evaluación Económica y Asignación De Puntaje (Orden De Elegibilidad) el día ocho (08) de abril de 2021, el cual se presentó ante el Comité de Contratación No. 65, se recibieron observaciones por parte de los proponente frente a la concentración de contratos, entre los días 8 y 9 de abril de 2021, lo que conllevó a que la Entidad, en uso de la facultad concedida en el Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES”, Subcapítulo I “GENERALIDADES”, numeral 1.32. “AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES”, realizara el ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publicó el día 13 de abril de 2021.

Con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del informe, la Entidad determinó el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

#### 4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia, la Entidad realizó la verificación de concentración de contratos recibiendo las siguientes certificaciones Findeter de fecha 08 de abril de 2021, Fiduciaria BBVA de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria La Previsora de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria Bogotá de fecha 12 de abril de 2021, y Fiduagraria de fecha 09 de abril de 2021, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN.
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	INCURRE EN CONCENTRACIÓN *Consultar el informe individual y el consolidado
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	INCURRE EN CONCENTRACIÓN *Consultar el informe individual y el consolidado
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

\*El proponente No. 3 **CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA**, conforme con las certificaciones de concentración emitidas por: Findeter de fecha 08 de abril de 2021, Fiduciaria BBVA de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria La Previsora de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria Bogotá de fecha 12 de abril de 2021, y Fiduagraria de fecha 09 de abril de 2021, se obtiene el siguiente reporte de contratos:

**FIDUPREVISORA:** PAF-ICBF-O-003-2018 (Grupo Empresarial Ingecol S.A.S.)

**FIDUBOGOTÁ:** PAF-EUC-O-014-2019, PAF-ATF-O-042-2020, PAF-JU-O-049-2018 (Grupo Empresarial Ingecol S.A.S.)

Por lo anterior, incurre en la concentración de contratos establecida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia y con ello en la **causal de rechazo "Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos."** dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. "CAUSALES DE RECHAZO" del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Terminos de Referencia.

\*\*El proponente No. 5 **CONSORCIO SAN ANDRÉS 012**, conforme con las certificaciones de concentración emitidas por: Findeter de fecha 08 de abril de 2021, Fiduciaria BBVA de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria La Previsora de fecha 12 de abril de 2021, Fiduciaria Bogotá de fecha 12 de abril de 2021, y Fiduagraria de fecha 09 de abril de 2021, se obtiene el siguiente reporte de contratos:

**FIDUCIARIA BBVA:** PAF-CORMAGDALENA-O-011-2020 (LYDCO INGENIERÍA S.A.S)

**FIDUBOGOTÁ:** PAF-ATF-O-043-2017, PAF-EUC-O-014-2019, PAF-EUC-O-013-2019. (LYDCO INGENIERÍA S.A.S)

Por lo anterior, incurre en la concentración de contratos establecida en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo III, del Capítulo II de los Terminos de Referencia y con ello en la **causal de rechazo “Cuando el proponente incurra en la concentración de contratos.”** dispuesta en el subnumeral 1.37.29 del numeral 1.37. “CAUSALES DE RECHAZO” del Subcapítulo I, del Capítulo II de los Terminos de Referencia.

## 5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

Como resultado de la habilitación de cinco (05) proponentes y con base en la audiencia para la apertura de la propuesta económica Sobre No. 2, llevada a cabo el día siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), cuya acta se publicó en esta misma fecha con las ofertas económicas, se tienen los siguientes proponentes habilitados:

PROPONENTE
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS
UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)

## 6. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

6.1 EI SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, respecto a la evaluación económica y asignación de puntaje, señala el siguiente procedimiento.

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria (Adenda No. 5), de acuerdo con los rangos establecidos en los mencionados Términos.

**Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion).

**Nota 2:** En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

6.2 Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (3.639,62)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA**, determinando el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de los **cinco proponentes**.

6.3 De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

6.4

PAF-AASB-O-012-2021					
"LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".					
<b>EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuentos	
1	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	\$ 43.121.637.053,00	99,9141862	0,0000000	99,9141862
2	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES	\$ 42.674.136.609,00	99,0046985	0,0000000	99,0046985
3	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES	\$ 43.500.000.000,00	98,1585697	0,0000000	98,1585697
4	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	\$ 43.640.242.752,00	97,5078387	0,0000000	97,5078387
5	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	\$ 42.590.063.721,00	98,8096480	10,0000000	88,8096480

**Observación:**  
**UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI:** EVALUACIÓN FACTOR DE CUMPLIMIENTO: Como resultado de la verificación jurídica de cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Por lo anterior se le aplica descuento de 10 puntos de conformidad con lo establecido en el subnumeral 10, del numeral 3.1.1 del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia: (...) La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista. (...), por la multa impuesta por la Aeronáutica, a uno de los integrantes de la Unión Temporal Pluvial SAI (ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.) con fecha ejecutoria del 2019/03/12 y por valor de \$ 66.176.220.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 con un puntaje de 99.9141862, un valor ofertado de \$ 43.121.637.053,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de la convocatoria de \$ 1.704.281.420,00.

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forman parte integral del mismo.

NOTA 1. Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente No. 7 CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 con un puntaje de 99,9141862 y un valor ofertado de \$ 43.121.637.053,00.

Se da traslado al presente informe hasta el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) **a las 5:00 p.m. para que los proponentes puedan formular observaciones en el correo: [grupo-icat@findeter.gov.co](mailto:grupo-icat@findeter.gov.co)** según el cronograma de la convocatoria.

Para constancia, se expide el trece (13) días de abril de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**

PAF-AASB-O-012-2021						
PROPONENTE No. 1: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES						
FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA						
OBJETO: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".						
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"						
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1	\$ 900.000.000,00	\$ 900.000.000,00	\$ 820.802.589,00	\$ 912.002.877,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1:	\$ 900.000.000,00					
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"						
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje	A.I.U. MAX				
TOTAL AIU (%)	31,00%		31,00%		CUMPLE	
ADMINISTRACIÓN (%)	25,00%					
IMPREVISTOS (%)	1,00%					
UTILIDAD (%)	5,00%					
COSTOS INDIRECTOS (SUMINISTROS DE TUBERÍAS) (Ver Nota al final del Formato)	Expresado en Porcentaje	ADMN. MAX				
ADMINISTRACIÓN (%)	18,00%		18,00%		CUMPLE	
	Expresado en Pesos	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (COSTO DIRECTO PRESUPUESTO + VALOR COSTOS INDIRECTOS)	A \$ 42.600.000.000,00	\$ 42.600.000.000,00	\$ 39.522.524.036,00	\$ 43.913.915.596,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS	B \$ 43.913.915.596,00					
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A) \$ 1.313.915.596,00					
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B (EXPRESADO EN % Y PRESENTADO CON DOS DECIMALES) 2,99%	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2):	\$ 43.500.000.000,00	\$ 43.500.000.000,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
<b>El Tope máximo de AIU para el componente de Obra Civil se ha estimado en un 31%</b>						
<b>Nota 1:</b> El proponente deberá ofertar un porcentaje de Administración para los suministros de tuberías que se puedan presentar como parte de la definición de la alternativa de diseño, los cuales se deberán incluir en el presupuesto de las obras definitivas de la Fase II. El porcentaje máximo a estimar por los proponente deberá ser del 18%, so pena que se pueda incurrir en causal de rechazo, tal cual se establece en los Términos de Referencia.						
Lo anterior de conformidad con el numeral 2.5.1. Presupuesto de la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que establece:						
(...) <b>NOTA:</b> Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración (...)						

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad.

PAF-AASB-O-012-2021							
PROPONENTE No. 2: UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI							
FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA							
OBJETO: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".							
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL		VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1	\$ 823.538.598,00		\$ 823.538.598,00	\$ 820.802.589,00	\$ 912.002.877,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1:	\$ 823.538.598,00						
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje		A.I.U MAX		CUMPLE		
TOTAL AIU (%)	31,00%			31,00%			
ADMINISTRACIÓN (%)	25,00%						
IMPREVISTOS (%)	5,00%						
UTILIDAD (%)	5,00%						
COSTOS INDIRECTOS (SUMINISTROS DE TUBERÍAS) (Ver Nota al final del Formato)	Expresado en Porcentaje		ADMON. MAX		CUMPLE		
ADMINISTRACIÓN (%)	18,00%			18,00%			
	Expresado en Pesos		VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (COSTO DIRECTO PRESUPUESTO + VALOR COSTOS INDIRECTOS)	A	\$ 41.766.525.123,00	\$ 41.766.525.123,00	\$ 39.522.524.036,00	\$ 43.913.915.596,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS	B	\$ 43.913.915.596,00					
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 2.147.390.473,00					
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B (EXPRESADO EN % Y PRESENTADO CON DOS DECIMALES)	4,89%	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
			\$ 42.590.063.721,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2):			\$ 42.590.063.721,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
El Tope máximo de AIU para el componente de Obra Civil se ha estimado en un 31%							
<p><b>Nota 1:</b> El proponente deberá ofertar un porcentaje de Administración para los suministros de tuberías que se puedan presentar como parte de la definición de la alternativa de diseño, los cuales se deberán incluir en el presupuesto de las obras definitivas de la Fase II. El porcentaje máximo a estimar por los proponentes deberá ser del 18%, so pena que se pueda incurrir en causal de rechazo, tal cual se establece en los Términos de Referencia.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 2.5.1. Presupuesto de la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que establece:</p> <p>(...) <b>NOTA:</b> Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración (...)</p>							

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad.

PAF-AASB-O-012-2021							
PROPONENTE No. 4: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES							
FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA							
OBJETO: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".							
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS	
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1	\$ 912.002.877,00	\$ 912.002.877,00	\$ 820.802.589,00	\$ 912.002.877,00	CUMPLE	CUMPLE	
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1:	\$ 912.002.877,00						
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje						
TOTAL AIU (%)	31,00%	A.I.U MAX	31,00%	CUMPLE			
ADMINISTRACIÓN (%)	25,00%						
IMPREVISTOS (%)	1,00%						
UTILIDAD (%)	5,00%						
COSTOS INDIRECTOS (SUMINISTROS DE TUBERÍAS) (Ver Nota al final del Formato)	Expresado en Porcentaje						
ADMINISTRACIÓN (%)	18,00%	ADMON. MAX	18,00%	CUMPLE			
		Expresado en Pesos	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (COSTO DIRECTO PRESUPUESTO + VALOR COSTOS INDIRECTOS)	A	\$ 41.762.133.732,00	\$ 41.762.133.732,00	\$ 39.522.524.036,00	\$ 43.913.915.596,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS	B	\$ 43.913.915.596,00					
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 2.151.781.864,00					
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B (EXPRESADO EN % Y PRESENTADO CON DOS DECIMALES)	4,90%	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2):	\$	42.674.136.609,00	\$ 42.674.136.609,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
<b>El Tope máximo de AIU para el componente de Obra Civil se ha estimado en un 31%</b>							
<p><b>Nota 1:</b> El proponente deberá ofertar un porcentaje de Administración para los suministros de tuberías que se puedan presentar como parte de la definición de la alternativa de diseño, los cuales se deberán incluir en el presupuesto de las obras definitivas de la Fase II. El porcentaje máximo a estimar por los proponentes deberá ser del 18%, so pena que se pueda incurrir en causal de rechazo, tal cual se establece en los Términos de Referencia.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 2.5.1. Presupuesto de la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que establece:</p> <p>(...) <b>NOTA:</b> Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración (...)</p>							

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad.

PAF-AASB-O-012-2021							
PROPONENTE No. 6: CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021							
FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA							
OBJETO: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".							
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL		VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1	\$ 912.002.877,00		\$ 912.002.877,00	\$ 820.802.589,00	\$ 912.002.877,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1:	\$ 912.002.877,00						
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje		A.I.U MAX		CUMPLE		
TOTAL AIU (%)	31,00%			31,00%			
ADMINISTRACIÓN (%)	25,00%						
IMPREVISTOS (%)	1,00%						
UTILIDAD (%)	5,00%						
COSTOS INDIRECTOS (SUMINISTROS DE TUBERÍAS) (Ver Nota al final del Formato)	Expresado en Porcentaje		ADMON. MAX		CUMPLE		
ADMINISTRACIÓN (%)	18,00%			18,00%			
		Expresado en Pesos	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (COSTO DIRECTO PRESUPUESTO + VALOR COSTOS INDIRECTOS)	A	\$ 42.728.239.875,00	\$ 42.728.239.875,00	\$ 39.522.524.036,00	\$ 43.913.915.596,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS	B	\$ 43.913.915.596,00					
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 1.185.675.721,00					
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B (EXPRESADO EN % Y PRESENTADO CON DOS DECIMALES)	2,70%	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
			\$ 43.640.242.752,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2):			\$ 43.640.242.752,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
El Tope máximo de AIU para el componente de Obra Civil se ha estimado en un 31%							
<p><b>Nota 1:</b> El proponente deberá ofertar un porcentaje de Administración para los suministros de tuberías que se puedan presentar como parte de la definición de la alternativa de diseño, los cuales se deberán incluir en el presupuesto de las obras definitivas de la Fase II. El porcentaje máximo a estimar por los proponentes deberá ser del 18%, so pena que se pueda incurrir en causal de rechazo, tal cual se establece en los Términos de Referencia.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 2.5.1. Presupuesto de la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que establece:</p> <p>(...) <b>NOTA:</b> Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración (...)</p>							

**OBSERVACIONES:**  
No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad.

PAF-AASB-O-012-2021							
PROPONENTE No. 7: CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021							
FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA							
OBJETO: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".							
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1: "REVISIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL		VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 1	\$ 877.328.528,00		\$ 877.328.528,00	\$ 820.802.589,00	\$ 912.002.877,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 1:	\$ 877.328.528,00						
PROPUESTA ECONÓMICA FASE 2: OBRAS DE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL DISTRITO No. 4 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS"							
COSTOS INDIRECTOS (OBRA CIVIL)	Expresado en Porcentaje						
TOTAL AIU (%)	31,00%		A.I.U MAX	31,00%	CUMPLE		
ADMINISTRACIÓN (%)	25,00%						
IMPREVISTOS (%)	1,00%						
UTILIDAD (%)	5,00%						
COSTOS INDIRECTOS (SUMINISTROS DE TUBERÍAS) (Ver Nota al final del Formato)	Expresado en Porcentaje						
ADMINISTRACIÓN (%)	18,00%		ADMON. MAX	18,00%	CUMPLE		
		Expresado en Pesos	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE FASE 2 (COSTO DIRECTO PRESUPUESTO + VALOR COSTOS INDIRECTOS)	A	\$ 42.244.308.525,00	\$ 42.244.308.525,00	\$ 39.522.524.036,00	\$ 43.913.915.596,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO CONVOCATORIA OBRAS FASE 2 - EJECUCIÓN DE OBRAS	B	\$ 43.913.915.596,00					
DESCUENTO EXPRESADO EN PESOS	C = (B-A)	\$ 1.669.607.071,00					
PORCENTAJE DE DESCUENTO EJECUCIÓN FASE 2	D= C/B (EXPRESADO EN % Y PRESENTADO CON DOS DECIMALES)	3,80%	VALOR TOTAL PRESENTADO	VALOR MINIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÁXIMO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASE 1 + FASE 2):		\$ 43.121.637.053,00	\$ 43.121.637.053,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	CUMPLE	CUMPLE
<b>El Tope máximo de AIU para el componente de Obra Civil se ha estimado en un 31%</b>							
<p><b>Nota 1:</b> El proponente deberá ofertar un porcentaje de Administración para los suministros de tuberías que se puedan presentar como parte de la definición de la alternativa de diseño, los cuales se deberán incluir en el presupuesto de las obras definitivas de la Fase II. El porcentaje máximo a estimar por los proponente deberá ser del 18%, so pena que se pueda incurrir en causal de rechazo, tal cual se establece en los Términos de Referencia.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 2.5.1. Presupuesto de la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que establece:</p> <p>(...) <b>NOTA:</b> Para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración (...)</p>							

**OBSERVACIONES:**

No se presentan correcciones aritméticas ni ajustes por redondeo, encontrándose dentro de los valores mínimos y máximos establecidos por la Entidad.

**INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA**

	<b>PAF-AASB-O-012-2021</b>
<b>Objeto:</b>	"LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".
<b>Fecha de diligenciamiento:</b>	7/04/2021
<b>Proponentes:</b>	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES
	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI
	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES
	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021
	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

**Propuesta Económica**

<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Oficial Estimado</b>	<b>Valor Mínimo del POE</b>	<b>Valor Máximo del POE</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES</b>	<b>CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021</b>	<b>CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021</b>
<b>VALOR TOTAL OFERTADO FINAL</b>	\$ 44.825.918.473,00	\$ 40.343.326.625,00	\$ 44.825.918.473,00	\$ 43.500.000.000,00	\$ 42.590.063.721,00	\$ 42.674.136.609,00	\$ 43.640.242.752,00	\$ 43.121.637.053,00
<b>VALOR TOTAL OFERTADO PRESENTADO</b>				\$ 43.500.000.000,00	\$ 42.590.063.721,00	\$ 42.674.136.609,00	\$ 43.640.242.752,00	\$ 43.121.637.053,00

## Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

### 1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa) ▲▼	TRM (COP/USD)
08/04/2021	\$ 3.639,62

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia ( [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) ).

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 07/04/2021 22:06:43  
 Refrescar - Imprimir - Exportar

### SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	06 de abril de 2021
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	07 de abril de 2021 Hora: 10:00 a.m. <b>Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia por Aplicativo TEAMS</b>
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	08 de abril de 2021
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Hasta el 9 de abril de 2021, a través del correo electrónico <a href="mailto:grupo-icat@findeter.gov.co">grupo-icat@findeter.gov.co</a> Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda.	12 de abril de 2021

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

PAF-AASB-O-012-2021

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
	8/04/2021	3639.62	
Presupuesto:	\$ 44.825.918.473,00	P. MAYOR:	43.640.242.752,00
Fecha evaluación:	7/04/2021	P. MENOR:	42.590.063.721,00

Metodo de PONDERACION: **3 - MEDIA GEOMETRICA**

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 43.105.216.027,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 43.372.729.389,50
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 43.103.142.827,06
MENOR VALOR (4):	\$ 42.590.063.721,00

VER TABLA DE RANGO	
62	
62	
62	
3	

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROponente	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	\$ 43.500.000.000,00	98,17	99,41	<b>98,1585697</b>	97,91	<b>98,1585697</b>	43.500.000.000,00
UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	\$ 42.590.063.721,00	98,80	98,20	<b>98,8096480</b>	100,00	<b>98,8096480</b>	-
UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	\$ 42.674.136.609,00	99,00	98,39	<b>99,0046985</b>	99,80	<b>99,0046985</b>	-
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	\$ 43.640.242.752,00	97,52	98,77	<b>97,5078387</b>	97,59	<b>97,5078387</b>	43.640.242.752,00
CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	\$ 43.121.637.053,00	99,92	99,42	<b>99,9141862</b>	98,77	<b>99,9141862</b>	43.121.637.053,00

	\$ 215.526.080.135,00
n=	5,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 43.105.216.027,00
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 43.105.216.027,00
Vmax=	43.640.242.752,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 43.372.729.389,50
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 43.103.142.827,06
	\$ 43.103.142.827,06
MAX:	\$ 43.640.242.752,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 42.590.063.721,00

PAF-AASB-O-012-2021

“LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

**EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido	Descuentos	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica		
1	<b><u>CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021</u></b>	<b><u>\$ 43.121.637.053,00</u></b>	<b><u>99,9141862</u></b>	<b><u>0,0000000</u></b>	<b><u>99,9141862</u></b>
2	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES	\$ 42.674.136.609,00	99,0046985	0,0000000	99,0046985
3	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRES	\$ 43.500.000.000,00	98,1585697	0,0000000	98,1585697
4	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	\$ 43.640.242.752,00	97,5078387	0,0000000	97,5078387
5	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	\$ 42.590.063.721,00	98,8096480	<b>10,0000000</b>	88,8096480

**Observación:**

**UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI:** EVALUACIÓN FACTOR DE CUMPLIMIENTO: Como resultado de la verificación jurídica de cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

Por lo anterior se le aplica descuento de 10 puntos de conformidad con lo establecido en el subnumeral 10, del numeral 3.1.1 del subcapítulo III del capítulo II de los términos de referencia: (...) La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista. (...), por la multa impuesta por la Aeronáutica, a uno de los integrantes de la Union Temporal Pluvial SAI (ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.) con fecha ejecutoria del 2019/03/12 y por valor de \$ 66.176.220.

Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 con un puntaje de 99.9141862, un valor ofertado de \$ 43.121.637.053,00 y una diferencia con el Presupuesto Estimado de la convocatoria de \$ 1.704.281.420,00.